



Redactado el 5/6/2009 a las 12:00 h.

Nº: 21/09

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE JUNIO DE 2.009**

**(EXTRACTO)**

**2.- CONVENIOS.-**

**A) Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para el desarrollo de acciones coordinadas en materia de ruido ambiental.**

Fue dada cuenta del Convenio Específico de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila con el objeto de regular las condiciones que han de regir la colaboración técnica y administrativa para la puesta en marcha de la Ley del Ruido de Castilla y León y en la elaboración del mapa de ruido de la ciudad.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el Convenio Específico de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**B) Documento de formalización centro educativo-centro de trabajo con el Centro de Formación Agraria de Ávila para la realización de prácticas.**

Fue dada cuenta del Documento de Colaboración entre el Centro de Formación Agraria de Ávila y este Excmo. Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo, al que se incorporarán, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales del alumnado acogido al mismo, la programación de actividades a desarrollar y los documentos que faciliten su seguimiento y evaluación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el mencionado documento en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para su firma.

**3.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

**B) Addenda al Convenio urbanístico para localización de terrenos de adscripción al enclave CyLOG.** Considerando el expediente sustanciado al efecto y los trámites administrativos producidos en orden a formalizar la addenda al convenio urbanístico aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2006 y suscrito el siguiente 21 de septiembre con la entidad mercantil FUENTE BUENA 2004, S. L., con el fin, esencialmente, de establecer un nuevo calendario para la materialización de las obligaciones asumidas por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno adoptó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos presentes del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, el siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la Addenda al Convenio Urbanístico de referencia en la forma que a continuación se transcriben, para lo cual se faculta al Alcalde Presidente para su firma.
- 2.- Al igual que con el convenio principal, los acuerdos que se formalicen en virtud de

la citada propuesta se incorporarán, como parte de los mismos, a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que se tramiten en desarrollo del sector que se cree en el ámbito del Plan General en la forma reseñada en el mencionado convenio.

### **"ADENDA CONVENIO URBANÍSTICO**

En la ciudad de Ávila, a \_\_\_\_de \_\_\_\_de 2009.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Don Miguel Ángel García Nieto, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de este municipio. De otra, Don Diego Ortega Martín, mayor de edad, español, con domicilio en el Paseo del Pintor Rosales, número 24 de Madrid y con N.I.F. número 02547662-K, y Don Luis Arturo Díez Fernández, mayor de edad, español, vecino de Ávila, C/ San Juan de la Cruz número 38 – 3º B, y con N.I.F. número 06543478-R.

#### **INTERVIENEN**

Los primeros en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Los segundos como representantes de la entidad mercantil "FUENTEBUENA 2004, S. L." (en adelante LA PROPIEDAD), domiciliada en Ávila, Plaza de Santa Teresa, 12, distrito postal 05001, con C.I.F. B05185913 y en su calidad de Administradores mancomunados de la misma. Ambas partes cuentan con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente DOCUMENTO y

#### **MANIFIESTAN**

**1º.-** Con fecha 21 de septiembre de 2.006 fue suscrito convenio urbanístico entre ambas partes ante como consecuencia de que el Ayuntamiento de Ávila precisaba la obtención del suelo en la zona objeto de consideración de aquel convenio con la finalidad de intervenir en la misma y arbitrar las operaciones urbanísticas necesarias en orden a garantizar la obtención de una reserva de suelo para viabilizar, en su caso, el plan de implantación del CyLOG, como consecuencia de la carestía de este tipo de suelo por el agotamiento en la gestión del Polígono industrial de Vicolozano y otras zonas industriales.

**2º.-** Que el mencionado convenio de septiembre de 2.006 reconocía que "FUENTEBUENA 2004, S.L." era propietaria de una finca sita en el término municipal de Ávila, con una extensión de 189.400 m<sup>2</sup>, que linda al Norte con la circunvalación de Ávila, al Sur con finca de D. Restituto Martín Álvarez, al Este con ferrocarril del Norte y por el Oeste con el camino de FUENTEBUENA. Es por tanto colindante con suelo urbano consolidado del Sistema General de Vías públicas – Ferrocarriles perteneciente a la línea Ávila-Salamanca. Dichos terrenos se encuentran en el lugar denominado "Dehesa de Fuentes Claras de Arriba".

**3º.-** Que tanto el Ayuntamiento de Ávila como la Propiedad consideraron apropiado suscribir el presente convenio y acordar el cambio de la clasificación de los terrenos anteriormente descritos por el de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada a través de una Modificación Puntual del PGOU de Ávila, en una parte para ser destinado a suelo industrial vinculado a la red CyLOG y en otra para adscribirlo como sistema general de espacios libres.

**4º.-** Que, con base en todo ello, se convenía en su clausulado, en contraprestación con lo acordado, esto es, que "FUENTEBUENA 2004, S. L.", en su calidad de propietaria de los terrenos, se obligaba a ceder la finca de su propiedad anteriormente descrita, libre de cargas y gravámenes y en pleno dominio, al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien la destinará a los usos proyectados en la modificación puntual del P.G.O.U. que se tramitaría a tal efecto, que se reconocerá a la propiedad el correspondiente aprovechamiento urbanístico a dichos sistemas generales que se vinculará al actual y futuro planeamiento general con las siguientes determinaciones singulares.

- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tramitaría un documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en el que se altere la actual clasificación de los terrenos de "FUENTEBUENA" descritos en el Anexo I del presente Convenio, clasificándolos una parte como sector de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada y uso industrial (un máximo de 110.000 m<sup>2</sup>) y otra parte como sistema general en las condiciones reseñadas (80.000 m<sup>2</sup>).
- Dicha reserva para sistemas generales se adscribiría al primer y sucesivos sectores de nueva creación de suelo urbanizable de uso residencial que se produzcan, tanto dentro del actual PGOU, como en el que resulte de la próxima revisión del mismo, asignándole, a tal efecto, una equivalencia de 40.000 m<sup>2</sup> edificables en el uso predominante, y la citada adscripción tendrá carácter prioritario sobre cualquier otra.

**5º.-** Para dar cumplimiento a lo consensuado se decía que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila iniciaría la tramitación del Proyecto de Revisión del P.G.O.U. donde se materializará la adscripción de los sistemas generales reseñados que no hayan podido materializarse durante la vigencia del P.G.O.U. actual, como es el caso, por no haberse definido nuevos sectores de suelo urbanizable de uso residencial. A tal fin, se fijaba el plazo de dos años y medio para que el Ayuntamiento tenga redactado el avance del mismo, a contar desde la firma del presente Convenio.

**6º.-** El transcurso de los plazos señalados en el convenio sin que se hayan materializado las determinaciones pactadas a los compromisos que asumió la Corporación, hace necesario actualizar estos en el marco de la nueva situación urbanística, marcada por la inminente revisión del PGOU, entre cuyos objetivos está la eventual clasificación de nuevos ámbitos de desarrollo fundamentalmente orientados a la transformación del suelo situado en el arco Este-Sur del término municipal.

En base a cuanto antecede se suscribe el presente documento con las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

**Primera.-** El Excmo. Ayuntamiento de Ávila compromete que, una vez que la tramitación de la Revisión del PGOU recoja y justifique los objetivos generales del mismo, se promoverá el expediente necesario que defina el sector de suelo urbanizable en el que pueda materializarse la contraprestación debida a FUENTEBUENA 2004, S.L., teniendo en cuenta las circunstancias del significativo cambio en el mercado inmobiliario que se ha producido tras la demora sufrida.

**Segunda.-** El sector objeto de clasificación, se localizará en los terrenos aptos a tal fin, incorporado las determinaciones de ordenación necesarias para dar cumplimiento de manera bastante a las contraprestaciones comprometidas en el convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2.006.

Con carácter meramente enunciativo y de acuerdo con los requisitos técnicos exigidos por la legislación aplicable, para materializar el compromiso asumido el sector a definir debería abarcar una superficie aproximada de 500.000 m<sup>2</sup>, con una edificabilidad no inferior a 0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**Tercera.-** Para materializar cuanto se cita se señalan los siguientes plazos:

- Octubre del año 2009 para la presentación del diseño del sector o sectores de referencia.
- Diciembre del 2009 para la aprobación inicial del mismo del expediente necesario de creación del mencionado sector.
- Cuatro meses a partir de este momento para la aprobación inicial del instrumento de desarrollo necesario al efecto.

**Cuarta.-** Se mantienen en vigor el resto de cláusulas no afectadas por la presente addenda del convenio suscrito con fecha 21 de septiembre de 2.006."

**C) Dictámenes Comisión Informativa. Aprobación inicial Proyecto de Urbanización sector SSUNC NI-5. C/ Don Sandalio Pérez - Aldea del Rey Niño.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, en su sesión de fecha 2 de junio de 2.009, cuyo tenor es el siguiente:

#### **"2.- PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.**

#### **2.3.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SSUNC NI-5. C/ DON SANDALIO PÉREZ - ALDEA DEL REY NIÑO. TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector SSUNC NI-5 C/ Don Sandalio Pérez - Aldea del Rey Niño del Plan General de Ordenación Urbana, promovido a instancia del propietario único de los terrenos afectados, el cual se tramita simultáneamente con el Proyecto de Actuación del sector. El citado proyecto deberá observar lo establecido en los informes técnicos municipales que se emitan, y considerando así mismo las correspondientes determinaciones en materia de jardinería y arqueología. Igualmente, las obras de urbanización deberán incluir las correspondientes unidades de señalización y seguridad viaria según las instrucciones de Policía Local, y las relativas a mobiliario urbano y elementos de retirada de defecaciones de perros y animales, en su caso.

**Segundo.-** La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que sigue el expediente y del periodo de información pública al que se someterá. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el

Boletín Oficial de la Provincia. En este periodo podrá consultarse la documentación obrante en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, 7-3ª planta, en horario de 9,00 h. a 14,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Si a la vista de este trámite aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

**Cuarto.-** Concluida la información pública y recabados los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva del expediente, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

#### **4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**C) Concesión de la gestión y explotación del matadero municipal.-** Fue dada cuenta de las diligencias practicadas en orden a resolver la situación de desequilibrio que afecta a la concesión de la gestión y explotación del matadero municipal otorgada en su día a favor de MATADERO FRIGORÍFICO DE ÁVILA, S.L..

La Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de los del P.S.O.E., con el voto en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables, una abstención y un voto en contra, lo siguiente:

- Aprobar la prórroga de cinco años de la concesión del servicio de la gestión y explotación del matadero municipal otorgada en su día a favor de MATADERO FRIGORÍFICO DE ÁVILA, S.L., prevista en el pliego de condiciones económico-administrativas que sirvió de base a la licitación de referencia y, por ende, el contrato suscrito para formalizar la adjudicación, extendiéndose hasta el de octubre de 17 de octubre de 2.017.

- Aprobar como medidas adicionales para garantizar el reequilibrio de la concesión la exención del canon a que viene obligado el adjudicatario con efectos del ejercicio 2.010 y hasta el final de la concesión con las modificaciones necesarias, en su caso, en términos de previsión presupuestaria y el otorgamiento de una subvención por importe de 12.000 € anuales hasta esa misma fecha de 17 de octubre de 2.017 con eficacia, ambas medidas desde el ejercicio de 2.010.

- Dichos acuerdos se condicionarán a la efectiva realización de la inversión de referencia, esto es, a la construcción de la depuradora y su puesta en funcionamiento sin perjuicio de la revisión a que debe someterse el concesionario quien deberá justificar anualmente la evolución real de la economía y equilibrio de la concesión.

**D) Tanque de tormentas en zona de San Nicolás.** Fue dada cuenta del modificado del proyecto de obras de construcción de un tanque de tormentas en la zona de San Nicolás, redactado por la Unidad de Infraestructura, cuyo proyecto original fue aprobado en sesión de esta Junta en fecha 2 de enero del corriente, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, de conformidad con la Resolución de 7 de Enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de proyectos de obras con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 335.459,47 €, I.V.A.

excluido, y cuya ejecución fue adjudicada definitivamente AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., en el precio de 322.041,09 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 51.526,58 €, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de marzo del año en curso.

El referido proyecto modificado, que no supone variación de su presupuesto, define las obras descritas en el proyecto matriz, con la salvedad de que la nave contenedora del tanque de tormentas no se construye, colocando en su lugar un forjado de viguetas y bovedillas a la altura del terreno con un acceso al mismo a través de una boca de hombre y una pequeña caseta sobre el forjado, con el objeto de no restar vistas.

La Junta de Gobierno Local, visto el referido modificado del proyecto de obras de construcción de un tanque de tormentas en la zona de San Nicolás, así como la conformidad al mismo de la adjudicataria de las obras, AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A., acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo.

**E) Campamentos urbanos verano 2.009.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, el servicio de prestación y desarrollo de campamentos urbanos juveniles durante el verano del presente ejercicio destinados a niños/as nacidos/as entre los años 1998 y 2002, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, importe con un I.V.A. repercutible del 16% (6.896,55 €), alcanzando un total de 50.000 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 7 de mayo y 4 de junio del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

**F) Actividades Programa de Animación Infantil Verano 2.009.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de actividades a desarrollar en la temporada de verano, esto es, en los meses de julio y agosto, con el sector de infancia (niños/as nacidos/as entre los años 1997 y 2006), dentro del Programa de Animación Sociocomunitaria y de Ludotecas Municipales, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, importe con un I.V.A. repercutible del 16% (6.896,55 €), alcanzando un total de 50.000 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 7 de mayo y 4 de junio del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

**G) Explotación quiosco-bar parque de El Soto.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la concesión de la explotación del quiosco-bar sito en el parque de El Soto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a la citada contratación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante e invitar al menos a tres entidades mercantiles a participar en este procedimiento.

**5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Terrazas con mesas y sillas.** Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

<b>Establecimiento</b>	<b>Situación terraza</b>	<b>Nº Veladores</b>
CASA DE POSTAS	Calle San Segundo	20
REINA ISABEL	Paseo de la Estación	7
TABERNA VAQUERA	Calle Alfonso de Montalvo	2
DVINOS	Avenida de Portugal	10
TABERNA DEL VIAJERO	Calle Nuestra Señora de Sonsoles	5

**C) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 3 de junio pasado, el 92,43% de la capacidad de embalsamiento total.

**D) Cementerio municipal.** A propuesta de la Presidencia, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad suspender, durante el período comprendido entre los días de 30 de junio al 15 de septiembre del presente año, la concesión de autorizaciones para proceder a la exhumación con posterior reintermentación de restos cadavéricos en el Cementerio Municipal, por razón de las condiciones climatológicas estacionales.

**E) Medidas contra el fuego.** Considerando las condiciones particulares derivadas de las altas temperaturas del presente período estival que incrementan el riesgo de que se produzcan incendios y de que estos tengan efectos devastadores, de manera que cualquier descuido o negligencia puede desencadenar, en estas adversas condiciones, situaciones verdaderamente lamentables.

Considerando lo establecido en la Orden MAM 1147/2006, de 7 de julio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León y se establecen normas sobre utilización del fuego.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

1º.- Establecer la prohibición de encender fuegos en todo tipo de espacios abiertos del término municipal y en particular:

- La quema de rastrojos, de pastos permanentes y restos de poda.

- Encender fuego a cielo abierto en las zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- Encendido de barbacoas u hogueras en estos espacios, singularmente en el parque de El Soto y Fuentes Claras.
- La eliminación de residuos mediante la quema al aire libre.
- La utilización en espacios de riesgo de elementos pirotécnicos o análogos así como instrumentos que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas.
- Estas medidas serán de obligatorio cumplimiento a partir del próximo día 15 de junio.
- Todo cuanto antecede se aplicará sin perjuicio de la eventual consideración de peticiones o eventos por la Junta de Gobierno Local al objeto de poder excepcionar singularmente alguna de estas medidas.

2º.- Todo ello, además, sin perjuicio de las medidas concretas que reseña la mencionada Orden MAM 1147/2006, de 7 de julio.

**G) Programa Centros Abiertos.** A propuesta de la Presidencia, y por iniciativa del grupo municipal socialista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad trasladar a la Junta de Castilla y León la disconformidad del Ayuntamiento de Ávila con la decisión adoptada por ésta de establecer un canon para el Programa Centros Abiertos y, por ende, instarla a que mantenga dicho programa en su modalidad de gratuidad, tal y como venía haciendo.